



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada Internacionalmente

LICENCIADA POR SUNEDU

INCLUYEN ARTÍCULO RESPECTO A PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA EN ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 09-AU-2014-UAC.

RESOLUCIÓN N° 005-AU-2019-UAC.

Cusco, 30 de enero de 2019.

LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO;

VISTO:

El Oficio N° 158-2018/VRAC-UAC de fecha 09 de marzo de 2018 y anexos remitido por la Vicerrectora Académica de la Universidad Andina del Cusco; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior y se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, el literal d) del Art. 18° del Estatuto Universitario señala que es atribución de la Asamblea Universitaria reformar el Estatuto de la Universidad con la aprobación de por lo menos dos tercios del número de miembros.

Que, mediante Resolución N° 009-AU-2014-UAC de fecha 07 de octubre del 2014, la Universidad Andina del Cusco aprueba y promulga el Estatuto de la Universidad Andina del Cusco.

Que, mediante documento del Visto y con opinión favorable de su Despacho la señora Vicerrectora Académica eleva a la Magna Asamblea Universitaria la propuesta para incluir un artículo en el Título V, Capítulo III (Del Régimen de Estudios) respecto a Programas de formación continua en el Estatuto de la Universidad Andina del Cusco, propuesta que ha sido efectuada por el Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura en mérito a que la Ley Universitaria en su artículo 46° contempla la formación continua, cabe mencionar que la propuesta además cuenta con la opinión favorable de la Dirección de Desarrollo Académico.

Que, el artículo 46° de la Ley 30220 establece respecto a los Programas de formación continua lo siguiente: "La Universidades deben desarrollar programas académicos de formación continua, que buscan actualizar los conocimientos profesionales en aspectos teóricos y prácticos de una disciplina, o desarrollar y actualizar determinadas habilidades y competencias de los egresados. Así mismo señala que Estos Programas se organizan preferentemente bajo el sistema de créditos. No conducen a la obtención de grados y títulos, pero si certifican a quienes lo concluyan con nota aprobatoria".

Que, en mérito a lo descrito en los párrafos que anteceden la Asamblea Universitaria luego de evaluar la propuesta efectuada por el Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura y con la finalidad de estar en armonía con la Ley N° 30220 y dinamizar las funciones sustantivas de las facultades de nuestra universidad, ha acordado incluir un artículo en el Título V, Capítulo III (Del Régimen de Estudios) respecto a Programas de formación continua en el Estatuto de la Universidad Andina del Cusco.

Estando al acuerdo unánime de la Asamblea Universitaria, en sesión de fecha 27 de diciembre de 2018, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 62 numeral 62.1 de la Ley Universitaria N° 30220 y el inciso a) del Art. 24° del Estatuto Universitario;



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
Acreditada Internacionalmente
LICENCIADA POR SUNEDU

SE RESUELVE:

PRIMERO.- INCLUIR un artículo en el Título V, Capítulo III (Del Régimen de Estudios) respecto a Programas de Formación Continua en el Estatuto de la Universidad Andina del Cusco, aprobada mediante Resolución N° 009-AU-2014-UAC de fecha 07 de octubre del 2014 la misma que queda redactada de la siguiente forma:

"Los estudios en los programas académicos de formación continua buscan actualizar los conocimientos profesionales en aspectos teóricos y prácticos de una disciplina, o desarrollar y actualizar determinadas habilidades y competencias de los egresados, organizados bajo el sistema de créditos que no conducen a la obtención de grados y títulos y son certificados quienes concluyan con nota aprobatoria".

SEGUNDO.- ENCOMENDAR, a las dependencias académicas y administrativas pertinentes, adopten las acciones complementarias más convenientes para la Implementación y cumplimiento de la presente resolución.

Comuníquese, Regístrese y Archívese.

- EMB/SG/kibm
.DISTRIBUCION:
- VRAD/VRAC/VRIN
- Facultades (05)
- Filiales (03)
- Serv. Acad.
- Interesadas
- Archivo.



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Dr. Emeterio Mendoza Bolívar
RECTOR

